

27 de septiembre de 2024

CIRCULAR: Boletín informativo (26/09/2024) - Actualización de normativa medioambiental.



BOLETÍN INFORMATIVO 26/09/2024

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

Transporte ferroviario

- Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias:
 - Orden TRM/975/2024, de 10 de septiembre, para la elaboración del Plan Anual de Seguridad Operacional Ferroviaria. (Fuente: <https://www.boe.es/eli/es/o/2024/09/10/trm975>).
 - La orden ministerial establece los requisitos y procedimientos para la elaboración, tramitación, aprobación, seguimiento y revisión de los planes anuales de seguridad operacional ferroviaria, en cumplimiento del Real Decreto 929/2020 sobre seguridad ferroviaria. La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria es responsable de desarrollar estos planes, que deben alinearse con las líneas estratégicas de seguridad definidas en la Estrategia Indicativa de la Red Ferroviaria de Interés General. La orden prioriza la prevención de accidentes y su aplicación abarca a actores como administradores de infraestructuras y empresas ferroviarias, buscando asegurar la coherencia, eficiencia y transparencia en el sistema.

Transporte aéreo

- **Reglamento (CE) n.º 261/2004 sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos**
 - **Comunicación de la Comisión - Directrices interpretativas del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y del Reglamento (CE) n.º 2027/97 del Consejo, sobre la responsabilidad de las compañías aéreas en caso de accidente: El documento revisa las directrices interpretativas del Reglamento (CE) n.º**
 - 261/2004, que regula los derechos de los pasajeros aéreos en caso de retrasos, cancelaciones o denegación de embarque. Se aclara que el Reglamento se aplica tanto a los vuelos dentro de la UE como a algunos vuelos con conexión fuera de la UE si están vinculados bajo una única reserva. Además, establece que las aerolíneas, incluso si son no europeas, pueden ser responsables de compensaciones según ciertos acuerdos y condiciones específicas. (Fuente: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2024-70053>).
- **EU ETS**
 - **Reglamento de Seguimiento y Notificación del Sistema de Comercio de derechos de Emisión (EU ETS):** El 23 de septiembre, la Comisión Europea adoptó una enmienda al Reglamento de seguimiento y notificación del Sistema de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS) de la UE, que incluye nuevas disposiciones como la exención de emisiones para ciertos combustibles bajos en carbono, como los combustibles renovables de origen no biológico y los combustibles sintéticos. Las revisiones también mejoran las reglas para combustibles de biomasa y combustibles sostenibles de aviación, garantizando el cumplimiento de criterios de sostenibilidad y evitando el doble conteo de emisiones. Además, se implementan requisitos para monitorear los efectos no relacionados con CO2 en la aviación, como los contrails (condensation trails o estelas de condensación) persistentes y las partículas de NOx, cuyo sistema estará operativo en 2025. (Fuente: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14217-Emissions-trading-system-ETS-Monitoring-and-Reporting-Regulation-amendment-in-response-to-the-ETS-revision_en y https://climate.ec.europa.eu/news-your-voice/news/adoption-revised-eu-ets-monitoring-and-reporting-regulation-2024-09-25_en).

Transporte por carretera

- **Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP)**
 - **Corrección de errores a las Enmiendas adoptadas en Ginebra el 29 de octubre de 2021, el 6 de mayo de 2022 y el 28 de octubre de 2022, a los anejos del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre las unidades especiales utilizadas en estos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970. Texto consolidado del Acuerdo ATP:** En la página 93038, después del texto del apartado 6.1 y antes del anejo 1, apéndice 1, se inserta el siguiente apartado 7 de las definiciones. (Fuente: [https://www.boe.es/eli/es/ai/2022/10/28/\(1\)/corrigendum/20240914](https://www.boe.es/eli/es/ai/2022/10/28/(1)/corrigendum/20240914)).
- **Reglamento de Vehículos Históricos**
 - **Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos:** El nuevo Reglamento de Vehículos Históricos, publicado el 18 de septiembre de 2024, entrando en vigor a partir del 1 de octubre, actualiza las normas para estos vehículos, limitando su uso a fines ocasionales y reduciendo el impacto ambiental. Establece dos procedimientos de clasificación, exime de ITV a vehículos de más de 60 años, y otorga a los ayuntamientos la responsabilidad de adaptar las normativas de circulación. (Fuente: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/09/10/892>).

Transporte marítimo

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Atentamente,